



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zahira A. Maldonado Molina | zmaldonado@oatr.pr.gov

13 de febrero de 2024

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 2 – 2024

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas y Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos

Lcda. Zahira A. Maldonado Molina
Directora

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL PROGRAMA DE TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO CENTRAL

A tenor con el Artículo 4, sección 4.3, inciso (2) (j) de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada¹, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, OATR) tiene la facultad de requerir a todos los componentes gubernamentales de las tres Ramas de Gobierno aquella información que se entienda necesaria para mantener información actualizada sobre el estado del sistema de administración de recursos humanos, lo cual, entre otras materias, remite a la composición de la fuerza laboral del sector público y por ende a las iniciativas concernientes a cómo ésta está organizada y realiza sus funciones.

Nótese que otra de las facultades delegadas a la OATR está contenida en la Ley Núm. 36-2020, según enmendada, conocida como “*Ley del Trabajo A Distancia del Gobierno de Puerto Rico*”. A fin de diligenciar los procesos en torno al citado estatuto, la OATR emitió el Memorando Especial Núm. 6-2021²; el Memorando Especial Núm. 8-2021³; el Memorando Especial Núm. 20-2021⁴; el Memorando Especial Núm. 36-2021⁵; el Memorando

¹ Conocida como “*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico*”.

² Intitulado “*REQUERIMIENTO DE TRABAJO PRESENCIAL EN LA ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y PROCESO REQUERIDO PARA LOS EMPLEADOS QUE TENGAN CAUSA JUSTIFICADA PARA SER CONSIDERADOS A REALIZAR SUS LABORES MEDIANTE TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA*”, promulgado el 25 de febrero de 2021.

³ Intitulado “*REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE TRABAJO PRESENCIAL Y TRABAJO A DISTANCIA*”, promulgado el 1 de marzo de 2021.

⁴ Intitulado “*ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE TRABAJO PRESENCIAL Y A DISTANCIA EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA RAMA EJECUTIVA*”, promulgado el 10 de junio de 2021.

⁵ Intitulado “*SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL PROGRAMA DE TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA RAMA EJECUTIVA*”, promulgado el 10 de septiembre de 2021.

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral: OCE-SA-2023-00914

Calle Vela Núm. 6, Hato Rey, P.R. 00918 | Apartado 8476, San Juan, P.R. 00910-8476

(787)274-4300 | info@oatr.pr.gov | oatr.pr.gov



Especial Núm. 2-2022⁶; el Memorando Especial Núm. 18-2022⁷; el Memorando Especial Núm. 5-2023⁸, y el Memorando Especial Núm. 29-2023, intitulado “*SOLICITUD DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL PROGRAMA DE TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO CENTRAL*”, promulgado el 22 de agosto de 2023.

Mediante los citados memorandos especiales, la OATRH requirió a las agencias que actualizaran la siguiente información: i) la cantidad total de empleados de su agencia (por categoría); ii) cantidad de empleados trabajando de forma presencial; iii) cantidad de empleados trabajando a distancia; y iv) la cantidad de empleados trabajando en forma de modalidad híbrida (presencial y a distancia), entre otros. Es de notar que la información recopilada ha servido de instrumento para validar diferentes documentos y atestiguar la labor que ha continuado brindando el Estado, incluso, con el reto que representó la emergencia provocada por el COVID-19.

Debido a que la implementación de la Ley Núm. 36-2020 incidió en el manejo de la situación generada como resultado de las medidas cautelares que se tomaron debido a la pandemia originada por el COVID-19, y otras consideraciones, es esencial la continua actualización de la información sobre el estado del Trabajo Presencial y el Trabajo a Distancia en las entidades gubernamentales.

En atención a lo anterior, se requiere que completen la información pertinente al Programa de Teletrabajo o Trabajo a Distancia correspondiente al periodo del 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. La información requerida deberá remitirse no más tarde del 27 de febrero de 2024 al siguiente enlace: [Informe de Teletrabajo](#).

Exhortamos a las Autoridades Nominadoras a dar estricto cumplimiento a la solicitud de presentación de la información requerida a través de sus respectivas Oficina de Recursos Humanos, a fin de contar con los datos que nos permitan evaluar tanto el proceso de observación y evolución del Programa de Teletrabajo a tenor con las directrices de las citadas órdenes ejecutivas, que consecutivamente se decretaron sobre este importante asunto, así como con la implementación del Programa de Trabajo a Distancia, conforme a la Ley Núm. 36-2020, según se ha establecido en la normativa promulgada⁹.

De necesitar información adicional, pueden comunicarse con el Sr. José A. López Muñiz, Especialista en Servicios de Recursos Humanos Gubernamental Sénior del Área de Asesoramiento Técnico, Evaluación y Cumplimiento a través del (787) 274-4300, extensión 6028.

⁶ Intitulado “*SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA RAMA EJECUTIVA*”, promulgado el 10 de enero de 2022.

⁷ Intitulado “*SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO CENTRAL*”, promulgado el 12 de julio de 2022.

⁸ Intitulado “*SOLICITUD DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL PROGRAMA DE TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO CENTRAL*”, promulgado el 15 de marzo de 2023.

⁹ Refiérase a la Carta Normativa Especial Núm. 2-2020 de la OATRH, intitulada “*Reglamento (Modelo) para la implementación del programa de teletrabajo o trabajo a distancia en los organismos públicos, conforme a la Ley Núm. 36-2020, según enmendada*”.